
COMUNICACIÓN INTERIOR

Fecha: La de la firma digital

Asunto: Rmndo. Informe BBRR subvenciones formación, estudios y publicaciones en materia de violencia de género

s/r.: Expte. 101/2022

Expte. 146/2022


Remitente: Delegado de Protección de Datos.

Destinatario: SV. de Legislación

En relación con su remisión del "proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones en materia de violencia de género", al objeto formule las alegaciones, observaciones y sugerencias que considere oportunas, le informo lo que sigue:

Como quiera que únicamente podrán solicitar las subvenciones objeto de las bases reguladoras las **entidades** sin ánimo de lucro que tengan forma jurídica de asociación, incluidas las federaciones de asociaciones, hemos de analizar qué establece la normativa respecto de las mismas, toda vez que tanto el RGPD como la LOPDGDD protegen los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas y, en particular, su derecho a la protección de los datos personales, **no entrando en su ámbito subjetivo las personas jurídicas**. No obstante, **sí que se incluyen a las personas de contacto de las aludidas entidades**.



	FERNANDO RODRIGUEZ REYES	18/04/2022 13:36	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJALNVEWV4GEDDNHQ4G2V4DWV7PB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Al respecto, el **art. 19** de la LOPDGDD, que regula el tratamiento de datos de contacto, de empresarios individuales y de profesionales liberales, establece que, (1), “salvo prueba en contrario, se presumirá amparado en lo dispuesto en el artículo 6.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 el tratamiento de los datos de contacto y en su caso los relativos a la función o puesto desempeñado de las personas físicas que presten servicios en una persona jurídica siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el tratamiento se refiera únicamente a los datos necesarios para su localización profesional.
- b) Que la finalidad del tratamiento sea únicamente mantener relaciones de cualquier índole con la persona jurídica en la que el afectado preste sus servicios.

Sin embargo, comoquiera que el interés legítimo como condición que implica la licitud del tratamiento no es predicable de las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones (lo dispuesto en la letra f) del párrafo primero no será de aplicación al tratamiento realizado por las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones, según 6.1 in fine), la legitimación para el tratamiento de estos datos (identificativos de las personas de contacto de las entidades), habrá que fundamentarla en cualesquiera otra de las condiciones enumeradas en el tan aludido art. 6.1 RGPD, teniendo en cuenta que los apartados c (cumplimiento de una obligación legal) o e (cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento) únicamente podrán esgrimirse cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley (art. 8 LOPDGDD).

En cualquier caso, **los datos relativos a la persona de contacto también deberán cumplir con los principios del tratamiento**, regulados en el art. 5 RGPD (Principios de licitud, lealtad y transparencia. Principio de limitación de la finalidad. Principio de minimización de datos) y el centro directivo tramitador de esta línea de subvenciones deberá de actuar como responsable del tratamiento de esos datos y observar todas las obligaciones que esta condición le impone (alta de la actividad en el Registro de Actuaciones de Tratamiento, adopción de las medidas técnicas y organizativas necesarias para asegurar un correcto tratamiento, formalización del acuerdo de encargo de tratamiento a terceros, e su caso, información del interesado, etc.).

EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

FERNANDO RODRIGUEZ REYES		18/04/2022 13:36	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJALNVEWV4GEDDNHQ4G2V4DWV7PB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			